



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

9332

*Aprobación del proyecto de dimensionamiento de las medidas correctoras del impacto acústico en la Ma-1 y el estudio de eficiencia , en la calle Hostalets, Portals Nous, en el término municipal de Calvià, con clave 18-18.0-EP*

El consejero ejecutivo de Movilidad e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca el 24 de septiembre de 2020 he resuelto lo siguiente:

#### <<Antecedentes

1. El señor Emilio Pou Feliu, ingeniero de caminos, canales y puertos, en enero de 2020 elaboró el proyecto de dimensionamiento de las medidas correctoras del impacto acústico en la Ma-1, y estudio de eficiencia en la calle Hostalets, Portals Nous, dentro del término municipal de Calvià, con Clave 18-18.0-EP. La Señora Rocío Álvarez Martínez, ingeniera técnica de obras públicas del Consejo Insular de Mallorca, dirigió este proyecto.

2. El proyecto está formado por 4 documentos:

- Documento nº 1: memoria y 11 anexos.
- Documento nº 2: planos.
- Documento nº 3: pliego de condiciones.
- Documento nº 4: presupuesto.

3. El presupuesto del proyecto para conocimiento de la administración es de novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con noventa y seis céntimos (963.471,96€), que incluye, además del presupuesto de ejecución de la contrata de novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (953.885,42€), la cantidad de nueve mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (9.538,85€) para el fomento del patrimonio, y la cantidad de cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (47,69 €) para la gestión de residuos.

4. El 15 de abril de 2020 se emitió el informe de supervisión previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (informe nº 2020-09).

De acuerdo con el informe de supervisión mencionado, el proyecto no prevé expropiaciones, no ha de sujetarse a tramitación ambiental y el trámite de información pública no es preceptivo.

En cuanto a los servicios afectados el informe hace referencia a que en el punto 3 de la Memoria del proyecto y en su Anexo 4 se indican los que previsiblemente tengan interferencias con la obra, y que en el presupuesto se han previsto partidas para su localización y reposición. Aun así advierte que antes del inicio de las obras se tendrá que solicitar información actualizada a las empresas que tengan servicios afectados.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, atribuye a los Consejos Insulares competencias en materia de carreteras y caminos. Y conforme con lo establecido en el artículo 70.15 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero), el Consejo Insular de Mallorca ejerce, como propia, la competencia en materia de carreteras y caminos.

2. El artículo 8.a) del Decreto de Organización del Consejo de Mallorca, aprobado el 9 de diciembre de 2019 (BOIB nº 167, de 12 de diciembre de 2019), establece que corresponde al Departamento de Movilidad e Infraestructuras planificar y ejecutar obras de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de carreteras, aparcamientos públicos, viales cívicos y otras infraestructuras relacionadas directamente con las carreteras y caminos públicos.

3. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge que la aprobación de los proyectos de obra corresponde al órgano de contratación, salvo que esta competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

4. El artículo 36 de Reglamento orgánico de la corporación y la base 23.4 del presupuesto del ejercicio 2020 establecen que corresponde al Consejo Ejecutivo contratar, y por tanto, aprobar proyectos de una cuantía superior a doscientos cincuenta mil euros (250.000€) cuando la



competencia no corresponde al Pleno del Consejo Insular. No obstante, el acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Consejo Ejecutivo en la sesión de 12 de agosto de 2015 (BOIB nº 123, de 15 de agosto) recoge que corresponde a los consejeros y a las consejeras ejecutivas la facultad de dictar actos en materia de contratación que, de acuerdo con la normativa vigente, no requieren un informe preceptivo de la Secretaría General, como es en este caso.

Por todo ello dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar el proyecto de dimensionamiento de las medidas correctoras del impacto acústico en la Ma-1 y el estudio de eficiencia, en la calle Hostalets, Portals Nous, en el término municipal de Calvià, con clave 18-18.0-EP, redactado en enero de 2020 por parte del Sr. Emilio Pou Feliu, ingeniero de caminos, canales y puertos y dirigido por la Sra. Rocío Álvarez Martínez, ingeniera técnica de Obras Públicas del Consejo Insular de Mallorca, con un presupuesto para conocimiento de la administración de novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con noventa y seis céntimos (963.471,96€), que incluye, además del presupuesto de ejecución de la contrata de novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (953.885,42€), la cantidad de cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (47,69 €) para la gestión de residuos.

2. No sujetar el mencionado proyecto a evaluación de impacto ambiental ni al trámite de información pública, todo ello de acuerdo con el informe de supervisión nº 2020-09 emitido el 15 de abril de 2020.

3. Advertir que, de acuerdo con el informe de supervisión mencionado, antes del inicio de las obras se tendrá que solicitar información actualizada a las distintas empresas que tengan servicios afectados>>.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a esta publicación. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Palma, 29 de septiembre de 2020

**El consejero de Movilidad e Infraestructuras**  
Iván Sevillano Miguel

